

DECRETO **Nº** **776/2022**
CRESPO (E.R.), 19 de Septiembre de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 2.493/2022 de fecha 08 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por los Presidentes de tres Clubes de nuestra ciudad- la Asociación Deportiva y Cultural, Club Atlético Unión Crespo y Club Atlético Sarmiento- solicitan una ayuda económica destinada a cubrir parte de los gastos que conlleva la organización del “Torneo Entrerriano de Selecciones Infantiles de Futbol 2022 – Categoría Sub-13”, el que se llevará a cabo los días 01 y 02 de octubre de 2022, a disputarse en las canchas de las 3 instituciones.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte a través de todas las ayudas que permiten mejorar su desarrollo.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Atlético Unión de Crespo, CUIT Nº 30-00000467-3, representado por su Presidente, Walter García, D.N.I Nº 18.408.237, por la suma total de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos que conlleva la organización del “Torneo Entrerriano de Selecciones Infantiles de Futbol 2022 – Categoría Sub-13”, el que se llevará a cabo los días 01 y 02 de octubre de 2022, disputándose en las canchas de la Asociación Deportiva y Cultural, del Club Atlético Unión Crespo y Club Atlético Sarmiento.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los

Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 12.

Art. 4º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía Hacienda y Producción.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.